



burgos

boletín oficial de la provincia

Núm. 51



Martes, 13 de marzo de 2012

cve: BOPBUR-2012-051

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

Notificaciones pendientes 5

Notificaciones pendientes 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas
en Miranda de Ebro (Burgos) 7

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de requerimiento de comparecencia a beneficiarios
de prestaciones por desempleo 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE MINAS

Admisión definitiva de permiso de investigación «Piedra de Clunia»,
número 4.856, en los términos municipales de Coruña del Conde,
Arauzo de Torre y Huerta de Rey 9



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tesorería

Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos 10

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación a los propietarios de calle Procurador, número 9 19

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para estación base de servicios de telecomunicaciones 20

Solicitud de licencia ambiental para albergue de caballos 21

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Cuenta general del ejercicio de 2011 22

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Tramitación de expediente de declaración de ruina ordinaria de inmueble en calle La Era, número 11 23

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación de la memoria valorada de reforma de edificio municipal para consultorio médico y centro cívico en Barrio La Parte 24

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 25

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Solicitud de licencia de obras para la construcción de un edificio «Torre de vigilancia y vivienda unifamiliar vinculada a la explotación cinegética» 26

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 27

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 29

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 31

Cuenta general para el ejercicio de 2011 32

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable 33

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad 34



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 22/2012	35
Procedimiento ordinario 871/2011	37
Procedimiento ordinario 847/2011	39

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 720/2011	41
----------------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
195/2012	Acuerdo de iniciación	Tsvetan Nikolov Tsvyatkov	X6502424W	Urb. Carreruela, 4 - Villarcayo Mdad. Castilla la Vieja (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana,	30,05 y destrucción de sustancia
294/2012	Acuerdo de iniciación	Daniel Schender	X5547200Z	C/ Virgen de la Paciencia, 113, 4 L - Oropesa del Mar (Castellón)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
318/2012	Acuerdo de iniciación	Iván Duarte Alonso	71272116S	Avda. Almassera, 23, 7 B - San Vicente del Raspeig (Alicante)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
412/2012	Acuerdo de iniciación	Miroslav Borisov Borisov	X8323215K	C/ Lain Calvo, 24, 2 - Villarcayo Mdad. Castilla la Vieja (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
421/2012	Acuerdo de iniciación	David Peña López	71344882D	C/ Grupo Renfe, 12, 2.º Iz. - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 164.2 y 156.i)	300,52
435/2012	Acuerdo de iniciación	Íñigo Gómez Aguado	22749835Y	C/ Residencial, 6 - Valle de Tobalina (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
440/2012	Acuerdo de iniciación	Félix Lahoya Castillo	13300790M	C/ Alfonso VI, 24, 4.º Iz. - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
444/2012	Acuerdo de iniciación	Diego Villar González	71308134S	C/ Los Corrales, 6 - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 1 de marzo de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
307/2012	Acuerdo de iniciación	Jon Mikel Muñoz Barroso	45669498P	C/ Amezola, 10, 2 B - Etxebarri (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
316/2012	Acuerdo de iniciación	Ramón Borja Escudero	71278434P	Camino Hondo, s/n., B 1 Dc. - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
331/2012	Acuerdo de iniciación	David Granillo Santamaría	13172059M	C/ Vicente Alonso de Celada, 1, 3.º Iz. - Medina de Pomar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
338/2012	Acuerdo de iniciación	Daniel González Blanco	71277678B	C/ Duques de Palma, 8, 5 C - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
349/2012	Acuerdo de iniciación	Gorka Fraidias Vicente	45728161K	C/ Buenavista, 14, 4.º Iz. - Sestao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
351/2012	Acuerdo de iniciación	Carlos García Peñalba	45416651T	Avda. Castilla, 16, 1 A - Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	570,96 y destrucción de sustancia
373/2012	Acuerdo de iniciación	María Belén Giménez Borja	13154354X	Pl. María Cruz Ebro, 1, 2 A - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
415/2012	Acuerdo de iniciación	Alberto Jesús Giménez Barrio	71312048L	C/ Fernán González, 34, 1 D - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
416/2012	Acuerdo de iniciación	Miguel Ángel Aguado Tapia	13118256E	C/ San Pedro y San Felices, 19, 4.º Iz. - Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
508/2012	Acuerdo de iniciación	Jesús Miguel Cidaz González	20183532C	C/ Axular, 4 2.º Iz.- Santurtzi (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana,	420,71 y destrucción de sustancia
533/2012	Acuerdo de iniciación	Guillermo Vilches Río	71287778Z	C/ Padre Arregui, 15, 3 D - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 29 de febrero de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
2/2012	Acuerdo de iniciación	Eduardo José Sierra López	50211135L	C/ Concha Espina, 38 - Valdemoro (Madrid)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 4.1.h)	300,52
151/2012	Acuerdo de iniciación	Guillermo Cruz Guzmán	52866333M	C/ Alconera, 12, 1 A - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
172/2012	Acuerdo de iniciación	Youssef Benzeroual	Y0865584Q	C/ Arrabal del Norte, 6, 1 - Funes (Navarra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
254/2012	Acuerdo de iniciación	Mikel Herrero Méndez	45676504E	C/ Doctor Fleming, 2 A, 3 lz.- Santurtzi (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
361/2012	Acuerdo de iniciación	Luis Alberto Matos Ruiz	X8238056P	C/ Sombretería, 21, 1 - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
389/2012	Acuerdo de iniciación	Julio David Lázaro Chaparro	71283510R	Avda. Juan de Austria, 34 D, 1 D - Alcalá de Henares (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
390/2012	Acuerdo de iniciación	Pablo García Guzmán	45573699G	C/ Armenteros, 31 - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana,	Incautación y destrucción de sustancia
441/2012	Acuerdo de iniciación	Javier González Rodríguez	78096777R	C/ Ramón i Cajal, 8 Bj. - Bellpuig (Lleida)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana,	300,52 y destrucción de sustancia
475/2012	Acuerdo de iniciación	Jesús Hernández Jiménez	13747036M	C/ San Juan, 21, 1 - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52 y destrucción de sustancia
476/2012	Acuerdo de iniciación	Senen Mayado García	71028526H	Avda. Federico Silva, 40, 5 B - Benavente (Zamora)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana,	Incautación y destrucción de sustancia
510/2012	Acuerdo de iniciación	Arturo Iglesias Baños	71103812W	C/ Término del Lotero, 8 Bj., - Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
532/2012	Acuerdo de iniciación	Antonio José Bautista Fdez.	70986900E	Avda. Castilla, 31, 2 C - Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
536/2012	Acuerdo de iniciación	José Antonio Calvo Vicario	13167300F	C/ San José, 7, 5.º B - Palencia	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 29 de febrero de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-A-151.

Gregorio Tobalina Caubilla, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Objeto: Concesión.

Solicitante: Gregorio Tobalina Caubilla.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Miranda de Ebro (Burgos).

Coordenadas de la toma: UMX: 496758; UTM Y: 4731961.

Caudal máximo instantáneo: 27,77 l/s.

Volumen máximo anual: 3.382,21 m³.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 3,97 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación de aguas procedentes del río Ebro, mediante motobomba de absorción acoplada a un tractor de 120 CV de potencia, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino al riego por aspersión de una superficie de 5,30 hectáreas que forman parte de la parcela 50 del polígono 502, en el término municipal de Santa Gadea del Cid (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de enero de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

Remisión de requerimiento de comparecencia a beneficiarios de prestaciones por desempleo

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de comparecencia ante el Servicio Público de Empleo Estatal es de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Oficina de Prestaciones en que se encuentre inscrito como demandante de empleo el interesado.

Burgos, a 17 de febrero de 2012.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA A BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

<i>Interesado</i>	<i>N.º expte. (D.N.I./N.I.E.)</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Motivo</i>
Teixeira de Sousa Antonio	E X5098095F	C/ La Ribera, n.º 4-6.º C	Briviesca	Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Piedra de Clunia» número 4.856, para recursos de la Sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitido a la empresa Gete Cruces, David y Fausto, S.C., solicitud de permiso de investigación para recursos de la Sección C) en el V Concurso de Derechos Mineros de la provincia de Burgos (BOE n.º 71 de 24 de marzo de 2011), con una superficie de 50 cuadrículas mineras, con el nombre de «Piedra de Clunia» n.º 4.856, situado en los términos municipales de Coruña del Conde, Arauzo de Torre y Huerta de Rey.

Lo que se hace público a fin de que cuantos acrediten la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 23 de febrero de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tesorería

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE BURGOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. – *Concepto y regulación jurídica.*

1. – El Tribunal Económico Administrativo Municipal de Burgos es el órgano especializado de naturaleza administrativa, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás competencias que le atribuye la Ley, en el ámbito de la Administración Local de Burgos.

2. – El Tribunal Económico Administrativo Municipal de Burgos se rige, en cuanto a su composición, funcionamiento y actuación, por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, así como la demás normativa estatal, autonómica y local de aplicación conforme al sistema legal de fuentes del derecho administrativo.

TÍTULO I. – COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL

Artículo 2. – *Competencias.*

1. – El Tribunal Económico Administrativo Municipal de Burgos tiene las siguientes funciones:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de informes y propuestas en esta materia.

Los dictámenes, informes y propuestas a que hacen referencia las letras b) y c) no tendrán carácter vinculante.



Artículo 3. – *Ámbito de aplicación de las reclamaciones económico-administrativas.*

1. – Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

a) La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realizan la Administración Municipal y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

b) Los actos recaudatorios relativos a ingresos de derecho público no tributarios que sean de competencia municipal.

c) Cualquier otra que se establezca por precepto legal expreso.

2. – La tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas contra los actos de la Administración Municipal que versen sobre las materias que se mencionan en el apartado 1 de este artículo, se acomodarán a lo establecido en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y en el presente Reglamento.

3. – Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los procedimientos especiales de revisión regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley General Tributaria y del recurso de reposición que con carácter potestativo podrán interponer previamente los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. – Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b), el Tribunal no conocerá los procedimientos sancionadores de materias no tributarias, quedando su competencia limitada a los procedimientos de recaudación de las sanciones que de ellos hubieren resultado, una vez sean firmes en vía administrativa.

Artículo 4. – *Exclusividad de la competencia económico-administrativa.*

1. – El Tribunal Económico Administrativo Municipal de Burgos será el único órgano competente para conocer de cuantos procedimientos se sustanciaren en materia económico-administrativa dentro del ámbito de aplicación regulado en el artículo 3 de este Reglamento.

2. – El Tribunal Económico Administrativo Municipal de Burgos conocerá siempre de las reclamaciones en única instancia.

3. – Las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 5. – *Independencia orgánica y funcional.*

1. – En el ejercicio de sus competencias el Tribunal actuará de manera objetiva y con sometimiento pleno a la Ley y al derecho, disfrutando de independencia técnica y funcional respecto de los órganos municipales a los que corresponda la aplicación de los tributos, la imposición de sanciones tributarias y la recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios.



2. – El Tribunal quedará adscrito a la Concejalía competente en materia de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 6. – *Composición.*

1. – El Tribunal estará integrado por un Presidente, un vocal y un vocal-secretario, designados por el Pleno, a propuesta del Alcalde, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren. Los tres miembros del Tribunal asistirán a las sesiones del mismo con voz y voto, y serán nombrados de entre personas de reconocida competencia técnica en materia económica, jurídica o financiera, por un periodo de tres años prorrogables por periodos anuales.

2. – El vocal-secretario se nombrará por un periodo de 3 años prorrogables, de entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la propia Corporación y pertenecer a la Escala de Administración General subescala Técnica, de funcionarios de la Administración Local o ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho.

Artículo 7. – *Estatuto de los miembros.*

1. – El vocal y el vocal-secretario del Tribunal Económico Administrativo podrán tener dedicación plena o parcial, según lo determine el Pleno del Ayuntamiento en su nombramiento.

a) En el supuesto de dedicación plena, percibirán las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Burgos.

b) En el supuesto de dedicación a tiempo parcial, no podrán desempeñar funciones relacionadas con las materias propias de la competencia del Tribunal Económico Administrativo. En este caso, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio, que se determinen por el Pleno, por sus asistencias al Tribunal.

2. – En el caso del Presidente del Tribunal, será el Pleno del Ayuntamiento el que determine la forma y cuantía de las retribuciones.

3. – Los gastos de los miembros del Tribunal se retribuirán con cargo a los presupuestos municipales.

4. – A los miembros del Tribunal les será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. – *Cese de los miembros.*

Los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Burgos cesarán por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.



b) Cuando finalice el plazo para el que fueron designados. No obstante, si llegada esa fecha no se hubiera prorrogado expresamente la designación en los términos del artículo 6 de este Reglamento, o no se hubiera efectuado un nuevo nombramiento, se entenderán prorrogados tácitamente los efectos de la designación, hasta que se efectúen las nuevas designaciones por acuerdo expreso del órgano competente.

c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.

d) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.

e) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.

Artículo 9. – *Suplentes de los miembros.*

El Ayuntamiento Pleno podrá designar uno o varios suplentes con el fin de sustituir a los miembros del Tribunal.

Artículo 10. – *Funciones del Presidente.*

1. – El Presidente del Tribunal ejercerá las funciones de dirección orgánica y funcional del Tribunal y del personal afecto al mismo y, en particular, ejercerá:

a) La representación del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Burgos.

b) La convocatoria y la presidencia de las sesiones.

c) La dirección de las sesiones y el reparto de los asuntos.

d) Asistir a las sesiones del Tribunal, salvo causa justificada, y participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones, dirimiendo los empates con su voto.

e) En los dos primeros meses de cada año, el Presidente del Tribunal comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda, al objeto de presentar y exponer la Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno Municipal.

f) Las demás previstas en este Reglamento.

Artículo 11. – *Funciones del vocal y vocal-secretario.*

1. – Corresponderá al vocal y al vocal-secretario:

a) Proponer la resolución y redactar las ponencias, una vez haya recaído acuerdo del Tribunal.

b) Asistir a las sesiones del Tribunal para las que sean convocados y participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones.

c) Las demás previstas en este Reglamento.



Artículo 12. – *Funciones del vocal-secretario.*

Además de las funciones señaladas anteriormente, le corresponderán las siguientes:

1. – En la tramitación de las reclamaciones y expedientes de los que conozca el Tribunal, corresponde al Secretario:

a) Dirigir, coordinar e impulsar en general la tramitación de las reclamaciones y expedientes.

b) Recibir las reclamaciones, expedientes, escritos y documentación dirigidos al Tribunal, requerir a los órganos municipales o a los interesados, cuando corresponda, la puesta de manifiesto del expediente a los interesados, efectuar comunicaciones y notificaciones, la práctica de las pruebas acordadas, expedir certificaciones, verificar la representación de los interesados, bastanteo de poderes y documentación, verificar la aportación de garantías a efectos de suspensión del procedimiento y cualesquiera otras funciones de esta índole que tengan lugar en el procedimiento.

c) La dirección funcional de la unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Tribunal.

d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, adoptando o proponiendo al Presidente, según proceda, las medidas pertinentes para remover los obstáculos que se opongan a la ejecución.

2. – Asimismo, respecto del funcionamiento del Tribunal, corresponde al Secretario:

a) La distribución de expedientes entre los vocales conforme al reparto acordado por el Presidente.

b) La elaboración del índice de ponencias y asuntos que hayan de tratarse por el Pleno, conforme al orden del día acordado por el Presidente.

c) Practicar las citaciones a los vocales para las reuniones del Pleno del Tribunal, acompañando el índice y las ponencias de los asuntos que hayan de tratarse.

d) Asistir al Tribunal en las cuestiones procedimentales que se susciten en las reclamaciones y asuntos de competencia del Tribunal.

e) Asistir al Presidente en el desenvolvimiento de las sesiones del Pleno.

f) Levantar acta de las sesiones del Pleno.

g) El archivo y registro de las actuaciones del Tribunal.

3. – Corresponden al Secretario cualesquiera otras funciones que se le atribuyan expresamente en este Reglamento o en el resto de la normativa de aplicación

Artículo 13. – *Personal administrativo al servicio del Tribunal.*

El Ayuntamiento de Burgos dotará al Tribunal del apoyo administrativo necesario, que se adscribirá funcionalmente a la Secretaría del Tribunal, para contribuir a la realización de las tareas propias de la tramitación de las reclamaciones, así como a la asistencia a los miembros del Tribunal en el estudio de los expedientes y la preparación de las resoluciones.



TÍTULO II. – CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

Artículo 14. – *Constitución del Tribunal.*

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria, al menos, la asistencia del Presidente y de uno de los vocales. Cuando no asista a la sesión el vocal-secretario se utilizará el régimen de suplencias previsto y de no ser posible, el otro vocal.

Artículo 15. – *Acuerdos.*

1. – Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2. – Ninguno de los miembros del Tribunal podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al expediente.

Artículo 16. – *Actas.*

1. – De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes vistos, resultado de las votaciones y sentido de los acuerdos.

2. – Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del Tribunal.

TÍTULO III. – ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Artículo 17. – *Abstención y recusación.*

1. – Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



2. – La actuación de personas en las que concurren motivos de abstención no implicará necesariamente la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

3. – El Presidente podrá ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas, que se abstengan de toda intervención en el expediente. Si la causa le afectase a él, la orden se impartirá conforme a lo dispuesto en el apartado 11.b) del presente artículo.

4. – La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

5. – En los casos previstos en el apartado 2 de este artículo, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. – La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funde.

7. – En el siguiente día, el recusado manifestará a los miembros del Tribunal, determinados en el apartado 11 del presente artículo, si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, los citados miembros podrán acordar su sustitución acto seguido.

8. – Si niega la causa de recusación, los miembros citados resolverán en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que consideren oportunos.

9. – Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se dará recurso sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso contencioso-administrativo contra el acto que termine el procedimiento.

10. – Adoptarán los acuerdos que sean pertinentes sobre abstención y, en su caso, sustitución, y tramitarán y resolverán la recusación que se promueve:

a) Respecto a los vocales, el Presidente.

b) Respecto al Presidente, el Pleno del Tribunal constituido en sesión, ocupando la Presidencia quien deba sustituirlo.

11. – Los miembros del Tribunal que conozcan las reclamaciones económico-administrativas, así como las personas que intervengan en su tramitación o colaboren en la misma, en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a las personas a que se refiere el apartado 11 del presente artículo, quienes resolverán lo pertinente.

TÍTULO IV. – PROCEDIMIENTO

Artículo 18. – *Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.*

El procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas contra los actos del Ayuntamiento de Burgos que versen sobre las materias a las que se refieren los artículos 2 y 3, así como las cuestiones relativas a los interesados en el procedimiento, objeto de las reclamaciones y actuaciones en general, se regularán por las normas del Estado que regulan la reclamación económico-administrativa y en concreto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en lo no previsto en la misma por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, o



cualesquiera otras normas que sustituyan a las citadas, así como la demás normativa estatal, autonómica y local de aplicación conforme al sistema legal de fuentes del derecho administrativo, todo ello con las oportunas adecuaciones a la organización y estructura de la Administración Municipal de Burgos.

Artículo 19. – *Recurso contencioso-administrativo, recurso extraordinario de revisión y recurso potestativo de reposición.*

1. – Las resoluciones que se dicten por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Burgos son preceptivas y previas al recurso contencioso-administrativo. Estas reclamaciones ponen fin a la vía administrativa y contra ellas sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

2. – No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer el recurso extraordinario de revisión contra los actos firmes de la Administración Tributaria y contra las resoluciones firmes del Tribunal Económico Administrativo cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.

b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.

c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

3. – Asimismo, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente contra los actos previstos en el artículo 137.1.a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional. –

Se faculta al Alcalde o, en su caso, al Concejal delegado del Área que tenga encomendadas las competencias en materia de Hacienda para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

Disposición transitoria. –

La impugnación de las resoluciones del Ayuntamiento de Burgos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 2.1.a) recaídas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuará rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Disposición final. –

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Burgos, a 2 de marzo de 2012.

La Tesorera-Titular del Órgano
de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a todos los propietarios de calle Procurador, número 9, la orden de ejecución dictada en la resolución de la Concejal Delegada de Licencias de fecha 16 de enero de 2012, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.^a, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder interponer el correspondiente recurso. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 28 de febrero de 2012.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Vodafone España, S.A., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base servicios de telecomunicaciones, en plaza Doña Infanta, número 1, de Burgos (Expediente 59/C/2012).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de febrero de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Don Artemio Galerón Fuente, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para albergue de caballos, en parcela 15.135, polígono 42, de Burgos (Expediente 61/C/2012).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carazo, a 29 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Iniciado a instancia de parte, el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble, sito en la calle La Era, n.º 11 de Covarrubias (Burgos), del que con fecha 21 de febrero de 2012 por la Alcaldía se emite resolución dictando entre otros el reconocimiento de la situación de deterioro físico con riesgo actual y real para las personas y bienes, de acuerdo con el artículo 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, prosiguiéndose según lo recogido en el apartado cuarto de dicha disposición, con la tramitación del expediente hasta obtener la declaración de ruina; en consecuencia se somete el expediente a información pública por el plazo de dos meses (artículo 326.1 Decreto 22/2004, de 29 de enero) a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho término podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Covarrubias, a 27 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de marzo de 2012, la memoria valorada de la obra «Reforma de edificio municipal para consultorio médico y centro cívico en Barrio La Parte», redactada por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, por importe de 34.000,00 euros, queda expuesta al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Las Hormazas, a 1 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 131.000,00 euros y el estado de ingresos a 131.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Hormazas, a 1 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Información pública relativa a la solicitud de licencia en suelo rústico finca de Agrícola Cinegética San Quirce, S.L. del término municipal de Los Ausines (Burgos)

Por la sociedad Agrícola Cinegética San Quirce, S.L. y en su representación don José Antolín Toledano, se solicita licencia de obras para la construcción de un edificio «Torre de vigilancia y vivienda unifamiliar vinculada a la explotación cinegética» a construir en este término municipal (finca de San Quirce).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales en suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de veinte días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Los Ausines, a 29 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Esteban Navarro Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	45.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.800,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	126.800,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total presupuesto	248.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	42.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.400,00
4.	Transferencias corrientes	34.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	84.000,00
7.	Transferencias de capital	42.700,00
	Total presupuesto	248.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte. –

A) Funcionario de carrera: (1) Secretario-Interventor. Agrupación.

B) Personal laboral: (1) Operario de Usos Múltiples. Agrupación.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 29 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Miguel Ángel Ibáñez Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	89.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	88.800,00
3.	Gastos financieros	650,00
4.	Transferencias corrientes	75.500,00
6.	Inversiones reales	45.700,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
9.	Pasivos financieros	5.500,00
	Total presupuesto	307.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	135.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.600,00
4.	Transferencias corrientes	92.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.300,00
7.	Transferencias de capital	17.800,00
	Total presupuesto	307.250,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sotresgudo. –

A) Funcionario de carrera:

Secretario-Interventor. Habilitación Estatal 3.^a cat. Grupo A/B. Plazas: 1. C.D. 22. Plaza cubierta.

B) Personal laboral fijo:

Peón de oficios múltiples. N.º de plazas: 1. Cubierta.

Auxiliar Administrativo. N.º de plazas: 1. Cubierta.



C) Personal laboral temporal:

Peón de construcción: 1. (Contratación desempleados a través de programas Junta de CyL).

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 2.

Total personal laboral temporal, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 28 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Valdeporres, a 5 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Rocco Rossi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Merindad de Valdeporres, a 5 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Rocco Rossi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el art. 70.2 de la L.R.B.R.L. y el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que esta Junta Vecinal en sesión celebrada el 28 de febrero de 2012, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo provisional:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.

2.º – Aprobar provisionalmente la fijación de la respectiva tarifa de la tasa.

3.º – Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

4.º – Que los anteriores acuerdo y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. – Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. – Resolución definitiva por la Asamblea Vecinal de las reclamaciones que se formulen, o en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

3. – Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rucandío, a 28 de febrero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Sierra de la Demanda, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 3 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pradoluengo, a 3 de marzo de 2012.

La Presidenta,
Raquel Contreras López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2012.

Demandante/s: Rocío Martín Mamolar.

Abogado/a: Luis Oviedo Mardones.

Demandado/s: Viale 2000, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Rocío Martín Mamolar contra la empresa Viale 2000, S.L., sobre despido, en el día de la fecha se ha dictado auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título indicado a favor del ejecutante Rocío Martín Mamolar, frente a Viale 2000, S.L., parte ejecutada.

Se convoca a las partes a la celebración de comparecencia incidental de no readmisión prevista en el artículo 280 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 28 de marzo de 2012, a las 9:32 horas de su mañana, a cuyo acto serán citadas las partes debiendo acudir con los medios de prueba de que intenten valerse, con el apercibimiento a la demandante de que su incomparecencia provocará que se le tenga por desistida de su petición y a las demandadas de que su incomparecencia no impedirá la celebración del acto.

Cítese a las partes intentándolo de forma personal respecto a la ejecutada y además mediante edictos ante la posibilidad de que se encuentre en ignorado paradero.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos,



podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno, abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 002212, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Viale 2000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 871/2011.

Demandante/s: Daniel Borz.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Gómez Gómez Ignacio y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 871/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Daniel Borz contra la empresa Gómez Gómez Ignacio, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del Ilmo/a. Sr/Sra. Magistrado/a Juez D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero. –

En Burgos, a 29 de febrero de 2012.

Dada cuenta, examinado el escrito de demanda presentado por el Letrado D. Ángel Marquina Ruiz de la Peña, solicitando diversos medios de prueba.

– Para poder practicar en el acto de juicio la prueba solicitada resuelvo en cuanto a:

Documental: Requierase a la demandada para que aporte en el acto del juicio la documental que solicita la demandante en el escrito, consistente en que aporte discos tacógrafos del actor por el periodo 1/2/11 a 14/6/11, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de Procedimiento Laboral).

A cuyo fin, librese el oportuno exhorto al Juzgado Decano de Aranda de Duero, y visto el estado de los presentes autos, librese el oportuno edicto a fin de proceder al requerimiento oportuno.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0871 11, debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de obser-



vaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la demandada Gómez Gómez Ignacio, haciendo constar que el día del juicio está señalado para el día 26 de marzo de 2012, a las 9:40 horas, expido el presente en Burgos, a 29 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 847/2011.

Demandante/s: Laura Simonneau Álvarez.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandado/s: Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 847/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Laura Simonneau Álvarez contra la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 127/12. –

En Burgos, a 29 de febrero de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 847/11, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.ª Laura Simonneau Álvarez contra Los Habares de Hostelería, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.ª Laura Simonneau Álvarez contra la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 6.027,91 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0847 11.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Los Habares de Hostelería, S.L., expido el presente en Burgos, a 1 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 720/2011.

Demandante/s: Emiliano Urruchi Barrón.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: Ejecución y Gestión en la Edificación del Siglo 21, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 720/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Emiliano Urruchi Barrón contra la empresa Ejecución y Gestión en la Edificación del Siglo 21, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: No acumular los autos núm. 941/11, que se siguen en este Juzgado, al presente procedimiento ordinario n.º 720/11, continuando la tramitación de cada uno de ellos por separado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073.0000.65.0720.11, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «Código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el



formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión en la Edificación del Siglo 21, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 29 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)